

Bogotá 08 de septiembre de 2020.

Señores.

Fiduprevisora S.A.
Atn. Darcy Giseell Galindo rojas.
Calle 72 No. 10-03.
Bogotá D.C.

CO - VERDE - 046 - 2019.

Destino: GERENCIA DE NEGOCIOS



No. 20200322609192

Fecha Radicado: 2020-09-08 15:24:12

Anexos: 4F//ICASTA?EDA//MRUSINQUE.

(fidupre

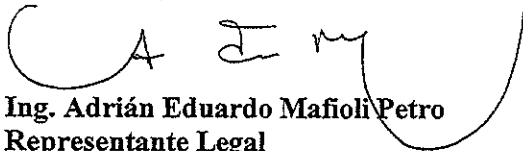
Ref: CONTRATO DE OBRA No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019).

Asunto: REMISION OTROSI No.2.

Cordial saludo;

Por medio del presente escrito, nos permitimos remitir el otrosí No. 2 del contrato de la referencia, el cual se encuentra suscrito por el representante legal del Consorcio Campo Verde AM&CIA. Lo anterior, para su revisión y posterior firma por parte del representante legal de Fiduciaria la Previsora S.A.

Cordialmente:



Ing. Adrián Eduardo Mafioli Petro
Representante Legal

Se anexa lo enunciado.

Folios: 03 por ambos costados.

Elaboró: Abogado. José Mafioly. (Contratación).



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.276.260-1.

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA.**, identificado con **NIT. 901.276.260-1**, conformado por **ADRIAN MAFIOLI Y CIA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT. 900.188.984-1, representado legalmente por **ADRIAN EDUARDO MAFIOLI PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.084.535 de Bogotá D.C. y **LOPECA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT. 891.001.419-1 representado legalmente por **LIBARDO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.003.275 de Montería. Consorcio representado por **ADRIAN EDUARDO MAFIOLI PETRO** ya identificado, que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y el **CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA**, identificado con NIT **901.276.260-1**, celebraron el siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019)**, cuyo objeto es: **"OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C."**
2. Que de conformidad con la Cláusula Séptima del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: **"CLAÚSULA SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.937.208.565,00) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SDIS-O-008-2019"**.
3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **"CLAÚSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo previsto para la ejecución del CONTRATO es de OCHO**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
 Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
 Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 3) 259 6345
 Manizales (+57 6) 865 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
 Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
 Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.146-5
 Solicitudes: 018000 919015
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.276.260-1.

(08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**. El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos”.

4. Que el día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Acta de Inicio Global del **CONTRATO**, fecha en la que inició la ejecución del objeto contractual.
5. Que el veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020) las partes suscriben el Otrosí No. 1 para la Etapa I mediante el cual se pacta la adición de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$1.166.895.106,50), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**. Por lo anteriormente expuesto, el valor ascendió a la suma de OCHO MIL CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$8.104.103.671,50) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**. Consecuentemente el plazo de ejecución del **CONTRATO** se prorrogó por un término de tres (3) meses y nueve (9) días calendario; contados a partir del veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), hasta el seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).
6. Que debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 que atraviesa el país y de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional, mediante acta se suspendió el **CONTRATO** a partir del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020).
7. Que el primero (01) de junio de dos mil veinte (2020) mediante acta se reinició el **CONTRATO**.
8. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio No. CO-VERDE-086-2019, con recibido de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020) por la **INTERVENTORÍA**, y acorde a lo manifestado por el supervisor en su informe, indicó lo siguiente:

"(...) Mediante oficio con radicado de salida CO-VERDE-086-2019, fechada y recibida por la interventoría en junio 19 de 2020, cuyo asunto es "SOLICITUD DE PRÓRROGA A SESENTA (60) DIAS", en esta comunicación el contratista se refiere a la comunicación CO-VERDE-084-2020 del 9 de junio de 2020, donde solicita una prórroga para terminar las actividades de obra, así:

Se han determinado los siguientes factores que han afectado la duración del proyecto:

"1. La emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y Distrital que derivó en un sin número de medidas, entre ellas la implementación de protocolos de bioseguridad para mitigar el contagio del COVID-19 y por ende, garantizar la salud del personal vinculado al proyecto y consecuentemente, la continuidad de las obras ya referidas.

2. Con base en lo anterior, el Consorcio, implementó todos los procedimientos contenidos en el aludido protocolo, permitiendo así el reinicio de las actividades el pasado 2 de junio, los cuales se han venido aplicando al ingreso a la obra, durante la permanencia en ella y a la finalización de las jornadas de trabajo diario, que aunado a la hora de inicio de estas,

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 6



OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.276.260-1.

representan desplazamientos en los tiempos de ejecución de lo ya programado, tal como se observa en la programación adjunta a este documento.

3. Los proveedores de equipos y otros insumos como pisos, carpintería metálica, instalaciones eléctricas, quienes también se vieron abocados a la implementación de sus propios protocolos, de manera similar, se han visto afectados en sus empresas, lo que ha derivado en un lento proceso de reincorporación."

Se ha presentado la disminución de los rendimientos de obra debido a los siguientes impactos que se han tenido en el desarrollo de las actividades de obra desde el reinicio del proyecto, debido a la suspensión generada por la pandemia mundial del COVID-19, así:

1. Proceso de ingreso, toma de temperatura y registros pertinentes, representan más de una hora de retraso diario en el inicio de las actividades.
2. Suspensión de las labores con ocasión de los procesos de lavado de manos, charlas, capacitaciones, desinfección de EPP'S, turnos para la hora del almuerzo, etc.
3. Inicio de la jornada laboral entre las 10:00 am y las 11:00 am. (Movilidad). (La SDIS emitió un certificado el día 9 de junio con respecto a que esta obra es pública por lo tanto no tiene restricciones de horario, sin embargo, el contratista continúa presentando inconvenientes con sus trabajadores y proveedores cuando se presenta esta certificación a las autoridades de policía). (...) [SIC]

9. Que la **INTERVENTORÍA** al **CONTRATO**, mediante comunicado No. CCV - CI 68573-007-2019 - SC 0101 - 2020, consideró procedente y aprobó la solicitud del **CONTRATISTA**, (acorde informe de supervisión y demás anexos) de la siguiente manera:

"(...) **"RESPECTO DE LA PRÓRROGA.** - Ésta Interventoría considera pertinente realizar la prórroga del contrato de obra en el plazo solicitado por el **CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CÍA**, estimado **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la fecha de terminación actual de dicho contrato, la fecha actualizada de terminación de la obra es el día 12 de septiembre de 2020, según se presenta en el Anexo N° 1 - Cronograma para terminación del Jardín Infantil Campo Verde."

Esto se realiza bajo la siguiente consideración:

"Teniendo en cuenta la situación de **PANDEMIA a NIVEL MUNDIAL**, consideramos que aunque la programación recibida es algo conservadora, en caso que se presenten otras medidas que restrinjan

aún más las posibilidades de ejecución y/u otras circunstancias que afecten los rendimientos previstos, se agrave la situación de orden público que ha venido complicándose a en la ciudad, imposibilidad o retraso / demoras de transporte o entrega de insumos, etc., podría requerirse mayor plazo de ejecución." (...) [SIC]

10. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión de fecha seis (6) de julio de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

"(...) A pesar de las difíciles condiciones de ejecución de la obra desde su reinicio, se ha visto la voluntad del contratista para cumplir con su plazo de ejecución contractual; sin embargo, debido a las condiciones impuestas para ejecutar la obra mientras no se ha superado la pandemia mundial del COVID-19, en obra se han presentado las siguientes situaciones no imputables al contratista que le han generado atraso en la ejecución de las actividades de obra:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 6

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.276.260-1.

- Bajos rendimientos de ejecución de obra debido a la implementación de los protocolos de bioseguridad, lo que impide, entre otros aspectos, la concentración de gran cantidad de personal, lo que repercute en que no sea posible contar con varios frentes de trabajo de forma simultánea.
- Cierres de ferreterías y sitios de venta de materiales para construcción. Lo cual ha afectado la cadena de suministro, dificultando la adquisición de algunos elementos de construcción requeridos.
- Continuos cierres de vías y toques de queda decretados por el Gobierno Distrital en la localidad de Bosa, lo que dificulta la movilidad del personal del contratista, así como, el suministro de los materiales requeridos. Actualmente, está declarada zona de alerta naranja la UPZ de Bosa; como se observa en el siguiente mapa es la zona aledaña al proyecto la que está en alerta naranja.



Así las cosas, una vez evaluados todos los documentos que hacen parte integral del proceso de solicitud de prórroga de los contratos de obra e interventoría y adición al contrato de interventoría, la supervisión solicita al comité técnico que de acuerdo con el concepto de interventoría CCV - CI 68573-007-2019 - SC 101 - 2020 del 30 de junio de 2020, se realice la prórroga al CONTRATO DE OBRA 68573-002-219 (PAF-SDIS-O-008-2019), CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C." se realice una prórroga del contrato de obra por un tiempo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de terminación actual de dicho contrato, la fecha actualizada de terminación de la obra será el día 12 de septiembre de 2020. (...)" [SIC]

11. Que mediante Comité Técnico No. 22 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), aceptó y recomendó al Comité Fiduciario en el sentido **RECOMIENDA** al Comité Fiduciario la prórroga al contrato de obra No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019), por el término de sesenta (60) días.
12. Que mediante Comité Fiduciario No. 17 celebrado el catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), en su sesión virtual, el comité **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 2, en el sentido de la prórroga al contrato de obra No. 68573-

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perez
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 6



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.276.260-1.

002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019), por el término de sesenta (60) días. Lo anterior, con base en los conceptos de la INTERVENTORIA, la SUPERVISION designada por **FINDETER** y el COMITÉ TECNICO.

- 13. Que la Cláusula Décima Tercera referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- 14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** para la Etapa I, por un término de SESENTA (60) días; contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), hasta el doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDA.- GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la Décima Séptima del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de Obra	50% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perca
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.276.260-1.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 2.**


CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 2** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,

CARLOS ALBERTO CRISTNCHO FREILE
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA,


ADRIAN EDUARDO MAFIOLI PETRO
Representante
CONSORCIO CAMPO VERDE AM & CIA
NIT. 901.276.260-1.

Nota: En razón a la pandemia declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de este Instrumento.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 6

